

LICENCIADA OLGA GEORGINA GALAZ GARCÍA.  
DIRECTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PROYECTOS  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

En observancia del artículo 8º, numeral 1, fracción V, inciso q), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace del conocimiento que luego de una consulta practicada a las bases de datos e información gestionadas por esta Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, no se localizó registro alguno relativo a que dentro del periodo comprendido entre el mes de octubre del ejercicio fiscal 2018 y el que se informó mediante el oficio número TES/DPF/926/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, suscrito por esta misma área, haya habido créditos fiscales<sup>1</sup> pagaderos al erario municipal que, según lo establecido por el artículo 64, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, hayan sido totalmente cancelados, ya fuese por incosteabilidad de su cobro o por insolvencia del contribuyente deudor;<sup>2</sup> esto conforme a los lineamientos formulados mediante el diverso comunicado oficial número TES/DPF/1054/2020, del 18 de diciembre de 2020.

Lo anterior para que por Su conducto, en términos del artículo 92, fracción XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se informe lo conducente ante la Dirección de Transparencia Municipal.

Sin otro particular, queda de Usted para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE:

2023. Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

DIRECCIÓN DE PROCESOS  
ADMINISTRATIVOS Y PROYECTOS

1:03  
28 FEB. 2023

RECIBIDO  
Tlajomulco | es túyo

*Aldo Manuel Aguilar Silva*



LICENCIADO ALDO MANUEL AGUILAR SILVA  
DIRECTOR DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA.

Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga Jalisco

DIRECCIÓN DE POLÍTICA  
FISCAL Y MEJORA HACENDARIA

Con copia para:  
Cidadana Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia.  
Para su conocimiento y efectos eventuales de cualquier índole.

AMAS

<sup>1</sup> LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 43.- El crédito fiscal es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida y debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas.

[...]

<sup>2</sup> Al respecto, véase en lo conducente el criterio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis número I.4o.A.103 A (10a.), *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, tomo III, abril de 2018, página 1916.